Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que los demandados quedaron notificados a través de correo electrónico el 14 de julio de 2023.

Durante el término de cinco días para pagar con el que contaban los demandados, es decir, el 19 de julio de 2023, la señora JHOANA ALEJANDRA ARIAS GIRALDO efectuó consignación por la suma de $2.921.984 con lo cual se cancelan los cánones de arrendamiento ordenados en el mandamiento de pago y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Armenia Q., 1 de agosto de 2023.

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES JIMENEZ GAVIRIA
DEMANDADOS: JHOANA ALEJANDRA ARIAS GIRALDO
JOSEPH DANIEL ARIAS ARIAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00283-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la demandada JHOANA ALEJANDRA ARIAS GIRALDO dentro del término que disponía para pagar (según lo dispone el artículo 431 del Código general del Proceso), **SE PROCEDE** a correr traslado de dicho documento obrante en el archivo 014pdf del expediente digital a la parte demandante a fin de que, en el término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie respecto de la terminación del asunto.

Vencido el término anterior, ingrésese el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02bece6fd8dc450fcd7f3db8eef47f81908e9fdf4f38a756a4558a02a05d5ff**
Documento generado en 01/08/2023 09:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.